

Ref. Expte. : 243783-S-2018

**DECRETO Nº 14.609**

**V I S T O:**

Que de acuerdo con las necesidades existentes en el ámbito de la Dirección de Seguridad y Orden Público, este Departamento Ejecutivo ha resuelto realizar una amplia convocatoria para incorporar agentes para realizar las tareas de inspectores de tránsito;

**CONSIDERANDO:**

Que la ley 9286 "Estatuto del Personal de Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe" establece en el Anexo I- Capítulo II, que el ingreso a la Función Pública se hará previa acreditación de idoneidad y cumplimiento de los requisitos indispensables;

Que en el Anexo II de la norma citada, establece en su Capítulo II, que el ingreso al Escalafón sólo tendrá lugar a través de concursos abiertos y que el personal ingresará al Tramo de Ejecución en la categoría inicial de cada agrupamiento. Por su parte, el capítulo XIII instituye el régimen de concursos;

Que, asimismo, es importante contar con un instrumento legal que fije en forma clara y expresa las reglas a las cuales debe someterse un proceso de selección de aspirantes a ingreso como Personal al municipio, respetando los principios que sustentan el régimen de concurso abierto: igualdad de oportunidades, transparencia en el proceso y meritación;

Que en el marco de proceso de selección se llevarán a cabo los exámenes necesarios para determinar la aptitud psicofísica de los postulantes para los cargos a cubrir;

Que los postulantes que cubran las condiciones necesarias establecidas, deberán concurrir y aprobar el curso de capacitación que se llevará a cabo a tales efectos;

Que en dicho proceso, se calificará a los postulantes otorgándole un orden de mérito, siendo quienes obtengan los primeros lugares quienes accedan a los cargos vacantes;

Que corresponde dictar la norma legal que formalice la convocatoria;

Por ello, y conforme a las atribuciones, potestades, deberes y competencias antes señaladas;

LA INTENDENTE MUNICIPAL

**DECRETA:**

**Art. 1º) - A partir del SIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE y hasta el TREINTA Y UNO de ENERO del mismo año, CONVÓCASE a un PROCESO DE SELECCIÓN destinado a cubrir TRES (3) CARGOS VACANTES de INSPECTORES DE TRÁNSITO, en la Dirección de Seguridad y Orden Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá extender el plazo de convocatoria hasta siete días más de la fecha dispuesta en el párrafo precedente.**

**Art. 2º) - Las condiciones generales a cumplir por quienes deseen participar en el proceso de selección serán:**

1 - Ser mayores de 18 y hasta 40 años de edad, y tener aprobada la enseñanza obligatoria establecida por Ley (Estudios Secundarios Completos), presentando Certificado y Título pertinente.-



- 2 - Tener más de 2 años de residencia en la ciudad de Esperanza.
- 3 - Presentar Fotocopia de Documento Nacional de Identidad con domicilio actualizado, curriculum vitae, acreditación de títulos, diplomas, cursos, constancias, certificación de trabajos realizados y demás comprobantes pertinentes. Toda la documental tendrá carácter de Declaración Jurada y deberá constar en original y fotocopia a los fines de su autenticación por la Dirección de Personal. No serán considerados los antecedentes respecto de los cuales no se acompañe documentación probatoria. No se admitirá la invocación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad al cierre del plazo de inscripción.
- 4 - No poseer antecedentes judiciales de ningún tipo, para lo cual deberá gestionar y presentar Certificado Digital de Antecedentes Penales.
- 5 - Poseer licencia de conducir habilitante Categoría A21 y B1 (como mínimo).
- 6 – Presentar certificado de buena conducta otorgado por la Unida Regional que corresponda.
- 7 – Presentar certificado de buena conducta vial otorgado por el Juzgado Municipal de Faltas.
- 8 – Disponibilidad horaria amplia, para realizar turnos rotativos los siete días de la semana, inclusive sábados, domingos y feriados.

#### **Curso de Selección**

Art. 3º) – Las inscripciones se recibirán en la Dirección de Personal, ubicada en el Palacio Municipal, a partir de la fecha indicada en el Artículo 1º), en el horario de 6.00 a 13.00 hs. Los postulantes en ocasión de registrar su inscripción deberán constituir domicilio legal e indicar dirección de correo electrónico y número de teléfono a todos los efectos emergentes de la convocatoria, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectúen. La Dirección de Personal analizará la documentación que presente cada postulante en forma personal, la cual quedará reservada en dicha dependencia, y de cumplir con las condiciones dispuestas, los citará para que concurren a las actividades que integren el proceso de selección. La inscripción a la convocatoria importa el pleno conocimiento y aceptación de los aspirantes de las bases establecidas en el presente procedimiento, como asimismo la modalidad de designación resultante, el área en que han de prestar servicios y las tareas exigidas.

Una vez incorporados al Curso de Selección, mediante el cumplimiento de los requisitos estipulados en el Artículo 2º) deberán someterse a la concurrencia obligatoria del curso teórico - práctico que se instrumentará, mediante un plan de estudios que comprenderá:

1. Estudio y análisis de legislación Nacional, Provincial y Municipal sobre tránsito y otorgamiento de licencias de conductor;
2. Redacción y ortografía para la confección de Actas de comprobación de infracciones, informes, inventarios y otros documentos relacionados con su función;
3. Capacitación en relaciones humanas, buenos tratos, debido respeto en la relación con presuntos infractores y ciudadanos en general;
4. Conocimientos elementales sobre primeros auxilios, mecánica del automotor, estructura de seguridad vial, localización y competencias de efectores de salud, aspectos relacionados con el turismo local y regional, conocimiento y manejo de sistemas electrónicos y/o computarizados utilizados por el Municipio, como ser, cámaras fotográficas, alcoholímetros, decibelímetros, radares móviles, etc.
5. A los puntos enunciados precedentemente no se los considerará como enumeración taxativa, pudiéndose agregar aquellos que se consideren oportunos para la perfecta formación de los futuros Inspectores.

/////// - 3 – Decreto N° 14.609

Art. 4º) – Los cursos estarán a cargo de personal idóneo en cada materia y de reconocida trayectoria profesional, tendrán la duración y contenidos necesarios a los efectos del cumplimiento de los objetivos dispuestos en la presente. Para evaluar a los postulantes se tendrá en cuenta:

a) - Los exámenes orales y/o escritos rendidos ante una mesa examinadora que estará integrada por un representante del Departamento de Control de Tránsito, uno de la Dirección de Seguridad y Orden Público, el Juez de Faltas Municipal, uno de la Dirección de Personal y un representante designado por el Departamento Ejecutivo Municipal. Éstos determinarán las actividades integrantes del proceso, contenidos teórico-práctico de las mismas, pautas de evaluación y calificación.

b) - Los conocimientos respecto a mecanismos de denuncias formulados por vecinos que tengan injerencia en el asunto.

c) - Presentación de Monografía breve, sobre un tema de consideración actual, referida a la estructura vial de la ciudad, donde como conclusiones se sugieran soluciones para revertir actuales situaciones y que pudieran presentarse ante acciones de dudosa resolución. Dicha monografía será defendida, para los participantes que aprueben los exámenes orales y/o escritos, en fecha, hora y lugar a definir.

d) - Otros aspectos que se considere de utilidad para la capacitación.

A la finalización de dichos cursos, la totalidad de los postulantes, deberán cumplir con sus contenidos y aprobado los exámenes previstos. La calificación será numérica de 0 a 100 puntos, evaluada con la siguiente escala: Sobresaliente (100) – Distinguido (90) – Muy Bueno (80) – Bueno (70) – Aprobado (60) – Insuficiente (10 a 50).

Aquellos postulantes que califiquen con Aprobado o notas superiores serán considerados en las siguientes etapas del proceso de selección.

Art. 5º) – A los postulantes que aprueben el curso, se les extenderá un Certificado de Capacitación, cuyo puntaje será válido en la presente convocatoria.

### **Del Concurso**

Art. 6º) – El procedimiento del CONCURSO estará a cargo de una persona designada por el Departamento Ejecutivo Municipal. Deberá funcionar para sus actividades, en áreas de la Dirección de Seguridad y Orden Público o en dependencia que desde allí se determine.

Art. 7º) - El concurso abierto de ingreso se estructurará de la siguiente forma:

**Antecedentes:** Se calificará de 0 a 100 puntos. Los antecedentes se ponderarán de acuerdo al esquema de puntajes que a continuación se especifica:

a) Título: Deberán ser reconocidos por Organismos Oficiales y se considerarán cuando cumplieren las condiciones exigidas para el cargo a cubrir. Se tomará sólo el mayor puntaje:

a.1. Educación Universitaria y Superior No Universitaria de 2 años de duración como mínimo estrechamente relacionado con la materia a desempeñar: 50 puntos

a.2. Educación Universitaria de 5 años o más de duración: 40 puntos

a.3. Educación Universitaria y Superior No Universitaria de 4 años de duración: 35 puntos

a.4. Educación Universitaria y Superior No Universitaria de hasta 3 años de duración: 30 puntos

a.5. Nivel Medio: 25 puntos

b) Cursos de Capacitación y Formación con evaluación: Deberán ser reconocidos por la Municipalidad de Esperanza y/u Organismos Oficiales, estar debidamente certificados y aportar conocimientos de aplicación directa con la función del cargo a concursar, los que serán evaluados de acuerdo con el siguiente criterio:

b.1. Cursos de Educación Universitaria de Posgrado específicos en relación al cargo a concursar: 25 puntos.



**ESPERANZA-Cuna de la Colonización Argentina**

*Proyectada por Documento Legal el 15/06/1853 – Garantizada por Ley del Congreso Nacional el 18/11/1854  
Dividida y amojonada entre septiembre y noviembre de 1855 – Poblada a principios de 1856.*

Aarón Castellanos 1543  
Tel. (03496) 420009- 420017- 420571- 420399- 420500  
Fax: (03496) 420748- 420072- CP 3080- ESPERANZA (Santa Fe)- REPUBLICA ARGENTINA

- b.2. Cursos de más de un año y con una carga horaria mayor a 100 horas: 15 puntos
- b.3. Cursos de más de seis meses y con una carga horaria mayor a 50 horas: 10 puntos
- b.4. Cursos de hasta 50 horas: 5 puntos
- b.5. Cursos de hasta 30 horas: 3 puntos
- b.6. Cursos de hasta 10 horas: 1 punto

Podrán acumularse hasta un máximo de 50 puntos.

Las certificaciones de asistencia a cursos de capacitación laboral serán ponderadas con el 50% del puntaje asignado para los cursos con evaluación y deberán cumplimentar los mismos requisitos de reconocimiento y aplicación.

**Prueba de conformidad:** Los conocimientos y habilidades requeridos en los perfiles del cargo a concursar serán los evaluados a través del curso de capacitación, cuyo puntaje obrante en el Certificado de Capacitación resultará de aplicación directa para el presente caso (puntaje obtenido en los exámenes orales y/o escritos y defensa de monografía). Aquellos que califiquen con Insuficiente quedarán excluidos del proceso de selección.

**Evaluación Psicotécnica:** Se calificará de 0 a 100 puntos a los participantes que obtengan los 10 mejores puntajes (sumatoria de resultado de antecedentes y prueba de conformidad). La evaluación estará a cargo de profesionales especialistas en el área de psicología laboral, quienes deberán otorgar un puntaje para cada postulante. El resultado de este examen tendrá carácter reservado y deberá alcanzar los 70 puntos para ser convocado a la entrevista personal.

El informe de evaluación deberá incluir:

\* Una descripción sintética de los aspectos evaluados sobre la modalidad intelectual, modalidad de contacto y modalidad laboral del candidato.

\* Una grilla con el resumen de perfil de cada puesto, con las competencias necesarias para el desempeño efectivo del mismo, y el grado de acercamiento al perfil de cada uno de ellos.

**Entrevista:** Se calificará de 0 a 100 puntos. La entrevista personal tendrá por objeto una evaluación integral del postulante, para lo cual se deberá asignar un puntaje integrador que abarque los siguientes presupuestos: corrección personal, concepto ético profesional, preparación científica, motivación para el cargo, forma en que piensa desarrollar la función pretendida, sus puntos de vista sobre los temas básicos del campo de su conocimiento y toda otra información que, a juicio de la Junta Examinadora, resulte conveniente o necesario requerir. El jurado elaborará una guía de entrevista, pautando las características a observar y evaluar en el postulante.

### **Orden de Méritos**

Art. 8º) – En esta fase se deberá calcular el puntaje bruto ponderado de cada etapa. Para ello se multiplicará el puntaje bruto de cada etapa por la ponderación establecida previamente. Se sumarán los puntajes brutos ponderados y se obtendrá el puntaje global ponderado. Con este puntaje global se realizará el Orden de Méritos. Cada etapa tendrá el siguiente peso relativo porcentual para la conformación del Orden de Mérito: el 25% a los antecedentes y el 75% a la prueba de oposición. La oposición se conformará por: a) Prueba de conformidad el 40% del puntaje total; b) Evaluación Psicotécnica: representa el 20% del puntaje total; c) Entrevista: representará el 15% del puntaje total.

Art. 9º) - El jurado procederá a notificar fehacientemente a los aspirantes el puntaje obtenido y el Orden de Mérito confeccionado en base al mismo. Dicha orden quedará registrada para futuros ingresos y tendrá una vigencia de 2 años.

Art. 10º) - El Departamento Ejecutivo Municipal conformará la Junta Examinadora con miembros; designados de la siguiente manera:

- 1 representante del D.E.M.,
- 1 representante de la Dirección de Personal.
- 1 representante de la Dirección de Seguridad y Orden Público.

No constituirá causal de nulidad del procedimiento, la ausencia de alguno de los integrantes del Jurado durante el desarrollo de las etapas establecidas, pudiendo ser reemplazado por otro representante que se designe oportunamente.

////// - 5 – Decreto N° 14.609

Art. 11º) - La Secretaría de Gobierno a través de la Dirección de Personal, será el órgano de aplicación de la presente norma, debiendo brindar la difusión y publicación correspondiente, que asegure el conocimiento del mismo por parte de los interesados y garantice la amplia convocatoria a los vecinos de nuestra ciudad.

Art. 12º) - La erogación que demande la implementación de la presente deberá resultar imputada a la partida anual presupuestaria correspondiente.

Art. 13º) - Regístrese, comuníquese y archívese.

ESPERANZA, 28 de Diciembre de 2018.-

ALFONSO JOSÉ GÓMEZ  
Secretario de Gobierno

ANA MARÍA MEINERS  
Intendente Municipal

PATRICIA DANIELA BONI  
Secretaria de Hacienda

